



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 028-2021-CC, de fecha 10.04.2021, Carta N° 028-2021-JLARH, de fecha 21.06.2021, anexo el Informe N° 015-2021-JEFE-SUPERVISION/JDTH, de fecha 21.06.2021, Certificado de Conformidad Técnica, asiento del cuaderno de obra N° 237 del Residente, Ing. Civil Washington Luis Delgado Menacho, del 10.04.2021, el asiento del cuaderno de obra N° 238 del Supervisor de Obra, Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle, del 10.04.2021, y otro, Carta N° 395-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 23.06.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Entidad y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Que, mediante Código Único de la IRI N° 2462087, se encuentra identificado el PIP, Estado: **ACTIVO**, Situación: **APROBADO**, Fecha de Registro **18.09.2019** y con Fecha de Aprobación **02.12.2019**, el Proyecto: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MPU-ALC, de fecha 29.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de la IRI N° 2462087, se encuentra identificado el PIP, Estado: **ACTIVO**, Situación: **APROBADO**, Fecha de Registro **18.09.2019** y con Fecha de Aprobación **02.12.2019**, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'215,616.10 (Dos Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 10/100 Soles), con IGV, a precios **OCTUBRE 2019**, que contempla ejecución por el monto S/. 2'110,110.57 (Dos Millones Ciento Diez Mil Ciento Diez con 57/100 Soles) con IGV y supervisión S/. 105,505.53 (Ciento Cinco Mil



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.

Quinientos Cinco con 53/100 soles), la modalidad de ejecución será Por CONTRATA A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de **(5 meses) 150 días calendario**,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPU-ALC, de fecha 18.06.2020, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de la IRI N° 2462087, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'476,406.39 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 39/100 Soles), con IGV, a precios JUNIO 2020, que contempla ejecución por el monto S/. 2'358,482.28 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 28/100 Soles) con IGV y supervisión S/. 117,924.11 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Veinticuatro con 11/100 soles), la modalidad de ejecución será Por CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de **(6 meses) 180 días calendario**,

Que, con fecha 24.07.2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2020-MPU-GM celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO CONTAMANA” para ejecutar la Obra: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, por el monto de S/. 1'998,713.80 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 25.08.20; y culminación de la obra 20.02.2021,

Que, con fecha 14.08.2020, se suscribió el Contrato N° 041-2020-MPU-GM (Consultoría Supervisión de Obra), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, para la Supervisión de la Obra: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, por el monto de S/. 99,935.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario – Ejecución y Treinta (30) días calendario – Liquidación, iniciándose las prestaciones directas el 25.08.20; y culminándose el 20.02.21 (Ejecución) y 12.03.2021 (Liquidación),

Que, con Resolución de Gerencia N° 018-2021-MPU-GM, de fecha 19.02.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor de la contratista “CONSORCIO CONTAMANA”,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.

por Veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17.03.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, de fecha 11.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, a favor de la contratista “CONSORCIO CONTAMANA”, por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 027-2021-MPU-GM, de fecha 25.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, a favor de la contratista “CONSORCIO CONTAMANA”, por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 06.04.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 034-2021-MPU-GM, de fecha 06.04.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, a favor de la contratista “CONSORCIO CONTAMANA”, por Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 10.04.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 024-2021-MPU-GM, de fecha 10.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor de la consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por Veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17.03.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 029-2021-MPU-GM, de fecha 29.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, a favor de la consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 042-2021-MPU-GM, de fecha 16.04.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, a favor del consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 06.04.2021,

Que, con Resolución de Gerencia N° 079-2021-MPU-GM, de fecha 18.06.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04, a favor del consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por CUARENTA Y NUEVE (49) días calendario, derivado de la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04 otorgado a la Contratista “CONSORCIO CONTAMANA”, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales en la supervisión de la obra, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 10.04.2021,

Que, con Carta N° 028-2021-CC, de fecha 10.04.2021, el representante del CONSORCIO CONTAMANA, solicita a la Supervisión recepción de obra en atención a los asientos del cuaderno de obra, N° 237 del Residente con fecha 10.04.2021 y asiento N° 238 del supervisor con fecha



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.

10.04.2021, hacemos de su conocimiento, que nuestra representada a la fecha ha CONCLUIDO con la ejecución de obra de acuerdo a Contrato, para ello nos acogemos al Art. N° 208 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.S N°344-2018-EF, en la que señala lo siguiente "...208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma (sic...)”,

Que, con Carta N° 028-2021-JLARH, de fecha 21.06.2021, el consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, anexa el Informe N° 015-2021-JEFE-SUPERVISION/JDTH, de fecha 21.06.2021, del Jefe de Supervisión Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle, donde anexa al presente el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, que forma parte de la culminación contractual de la ejecución de la obra, así mismo se hará entrega al Contratista, Supervisor de Obra y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano –MPU; concluyendo que la Contratista ha culminado la ejecución de las partidas contractuales, habiendo levantado todas las observaciones planteadas por la supervisión, salvo VICIO OCULTO dejándose expresa constancia de la responsabilidad del contratista de conformidad con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado actualizado mediante D.S. N° 168-2020-EF; por lo que la ENTIDAD deberá tomar las acciones administrativas para la conformación del Comité de Recepción de Obra, así mismo se pronuncia CONFORME, EN LA CULMINACION DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA y sugiere a La ENTIDAD, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano–MPU, en atención a lo mencionado en el presente documento, deberá designar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a los dos (02) días hábiles siguiente a la recepción del certificado de conformidad técnica, en cumplimiento al Art 208.2 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018,

Que, mediante Copia del Cuaderno de Obra Asiento N° 237: Del Residente señala en su Párrafo indica: A la fecha luego de haber concluido los trabajos detallados en el presupuesto de obra, estamos alcanzando la valorización N° 09 correspondiente al mes de abril 2021, al supervisor de obra para su revisión y fines pertinentes. Por lo tanto solicitamos RECEPCION DE OBRA, de acuerdo al Art. 208 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Copia del Cuaderno de Obra Asiento N° 238: Del Supervisor señala:

- 1.- “Se verifica la culminación del plazo final de obra, así como el cumplimiento de las metas de contrato, de acuerdo a los establecido en los planos y en las especificaciones técnicas del expediente técnico contratado”.
- 2.- “Por lo tanto, esta supervisión emitirá a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica e informara que designe un Comité de Recepción de Obra, en concordancia con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias”.

Que, con Informe Técnico N° 169-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 22.06.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa que por el mérito de las cartas emitidos por la Contratista y Supervisor de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica y anotaciones en el Cuaderno de Obra, solicita la Recepción de Obra: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.

VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ-CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, al haberse culminado la obra el 10.04.2021, por lo que solicita se conforme el Comité de Recepción de la obra, en cumplimiento del Artículo 208º Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; proponiendo los siguientes miembros para dicho Comité:

- ✓ Ing. Civil Martin Corona Villafuerte Miranda - **Presidente**
(Gerente GIDUR - MPU)
- ✓ Ing. Civil Geiner Becerra Guayama - **Miembro**
(Sub Gerente de Estudios y Obras - MPU)
- ✓ Ing. Civil Rodolfo Carlos Villaizan Goyas - **Miembro**
(Ingeniero de Planta GIDUR- MPU)
- ✓ Ing. Civil Civil Lugi David Torres Hoyle - **Asesor**
(Jefe de Supervisión)

Que, con Carta N° 395-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 23.06.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a los documentos generados, de solicitud de conformación de designación del comité de recepción de obra, en atención al Certificado de Conformidad Técnica y anotaciones del cuaderno de obra, otorga conformidad de los miembros designados y ratifica la propuesta por el Sub Gerente de Estudios y Obras, en tal sentido se sugiere su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído Expediente N° 3685, de fecha 23.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Art. 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, prescribe: *“en su acápite 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo y acápite 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (Sic)...”*



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2021-MPU-GM

Contamana, 23 de Junio de 2021.



Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO"; el cual estará integrado por:



- ✓ Ing. Civil Martin Corona Villafuerte Miranda - **Presidente**
(Gerente GIDUR - MPU)
- ✓ Ing. Civil Geiner Becerra Guayama - **Miembro**
(Sub Gerente de Estudios y Obras - MPU)
- ✓ Ing. Civil Rodolfo Carlos Villaizan Goyas - **Miembro**
(Ingeniero de Planta GIDUR- MPU)
- ✓ Ing. Civil Civil Lugi David Torres Hoyle - **Asesor**
(Jefe de Supervisión)



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, concluye sus funciones al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones establecidas en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPYO
GAF
OAL
GIDUR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Carlos David Zegarra Seminario
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL